Encarnación, 19 de octubre de 2026.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 020/2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS – AÑO 2026" - ID N° 484.025.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 484.025 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2026 *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS – AÑO 2026",* solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y,----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 136/2026, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 19/2026 para la *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS – AÑO 2026",* presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 20/2026 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de octubre de 2026, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, así también solicita la designación del *Lic. Edgar Martin Cabral Ferreira*, con cédula de identidad Nº 5.325.574, como Administrador del Contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 78 de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; en los artículos 102 y 103 del Decreto Nº 2264/2024, por el cual se reglamenta la citada Ley; y en el artículo 193 de la Resolución DNCP Nº 230/2025, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la mencionada normativa.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 344/2.026, y el llamado Nº 484.025 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.026 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) MEDICAL QUIMICA S.A; por la suma total de Gs. 76.435.000 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil); 2) IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A); por la suma total de Gs. 90.067.900 (Guaraníes noventa millones sesenta y siete mil novecientos); 3) MUEBLES K.T. S.R.L.; por la suma total de Gs. 197.004.610 (Guaraníes ciento noventa y siete millones cuatro mil seiscientos diez); y 4) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L., con Cédula de Identidad Nº 787.858 (Franci Emprendimientos); por la suma total de Gs. 244.655.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; en cuanto a los montos unitarios con las respectivas cantidades de cada ítem se ilustran en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en este párrafo se cargan los montos totales correspondientes cotizados por cada empresa.----------

Que, en aplicación del método de evaluación previsto en el artículo 75, numeral 2, del Decreto Nº 2264/24, denominado "Evaluación basada en precio", el numeral 2.1.1 del citado cuerpo normativo establece que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto de la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicha exigencia o cuya documentación resulte insatisfactoria.----------

Que, en consonancia con la disposición citada, se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con la exigencia legal relativa a la presentación de la documentación sustancial, conforme al análisis realizado para el efecto.----------

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), se ha corroborado, a través de la página oficial de dicha institución, que las empresas oferentes MUEBLES KT S.R.L. y el señor FRANCISCO S. ROTELA L. cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional correspondiente al ID del presente llamado.----------

Que, respecto del Ítem Nº 32, "Estante de Metal", corresponde analizar la aplicación del margen de preferencia previsto en la normativa vigente. En tal sentido, la oferta de MUEBLES KT S.R.L., que no cuenta con el certificado correspondiente para dicho rubro, asciende a G. 520.000, mientras que la oferta del señor FRANCISCO S. ROTELA L., quien sí cuenta con el certificado, asciende a G. 999.000. A los solos efectos comparativos, se aplica el margen del 40 % sobre la oferta de MUEBLES KT S.R.L., lo que arroja un monto comparativo de G. 728.000 (G. 520.000 + G. 208.000). En consecuencia, aun con la aplicación del margen de preferencia a favor del oferente que cuenta con el certificado, MUEBLES KT S.R.L. mantiene la cotización más baja para el ítem mencionado.----------

Que, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se remitieron notas a las dependencias solicitantes para la designación de personas idóneas encargadas de realizar el análisis correspondiente. En respuesta, dichas dependencias emitieron los informes técnicos respectivos, que obran en la carpeta principal del procedimiento. Del análisis de los informes y de la documentación presentada por los oferentes, resulta lo siguiente: en el Ítem Nº 40, "Cafetera Eléctrica", la oferta de MUEBLES KT S.R.L., inicialmente identificada como la de menor precio, no cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, que exige: panel táctil LED con siete niveles de medición para ajustar el tamaño de la taza; función de ahorro de energía con apagado automático en nueve minutos; tanque de agua transparente y extraíble de un litro; indicación de disponibilidad para preparar café; adaptadores compatibles con cápsulas Dolce Gusto y Nespresso, así como con café en polvo; voltaje de 220-240 V, frecuencia de 50/60 Hz y potencia de 1.400 W; cucharilla dosificadora; y entrega en la ciudad de Encarnación.----------

Que, conforme al informe técnico emitido por la persona idónea designada, del catálogo adjunto a la propuesta se constata que el modelo ofertado por MUEBLES KT S.R.L. únicamente cumple con el requisito relativo al voltaje, incumpliendo las demás especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, corresponde descalificar la oferta de dicha empresa en el Ítem Nº 40 por incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el PBC.----------

Que, respecto de las ofertas correspondientes a los demás ítems y de las ofertas que siguen en orden de precio para el Ítem Nº 40, los informes técnicos emitidos por las dependencias solicitantes concluyen que las propuestas examinadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, conforme a los análisis realizados.----------

Que, por disposición del numeral 2.1.2 del artículo 75 del Decreto Nº 2264/24, las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral precedente serán ordenadas de menor a mayor precio, de acuerdo con el sistema de adjudicación adoptado, previa realización de las correcciones aritméticas que correspondan y aplicación de los márgenes de preferencia, cuando proceda.----------

Que, de conformidad con el numeral 2.1.3 del citado cuerpo normativo, se seleccionará provisionalmente la oferta de menor precio para su análisis detallado, a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación. En ese contexto, de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, se identificaron inicialmente las siguientes ofertas de menor precio para los respectivos ítems: 1- MUEBLES KT S.R.L.: Ítems Nº 1, 3 al 39, 41 al 46 y 48 al 51. 2- IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.): Ítems Nº 2 y 40. 3-SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L.: Ítem Nº 47.----------

Que, conforme al numeral 2.1.4 del artículo 75 del Decreto Nº 2264/24, si la oferta seleccionada cumple con todos los requerimientos establecidos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------

Que, asimismo, el numeral 2.1.5 del mismo cuerpo normativo dispone que, en caso de incumplimiento, la oferta será rechazada y se continuará la evaluación con la siguiente oferta de menor precio, conforme a los parámetros establecidos, y así sucesivamente.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente la documentación presentada por todas las empresas oferentes, se verifica que cumplen con los requisitos legales de carácter sustancial. Asimismo, en aplicación del artículo 75, numeral 2, y numeral 2.1.3 del Decreto N° 2264/24, que establece que se seleccionará provisoriamente la oferta de menor precio para su análisis detallado, a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación, se identifican como ofertas de menor precio las siguientes: 1) MUEBLES KT S.R.L.: Ítems N° 1, 3 al 39, 41 al 46 y 48 al 51; 2) IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.): Ítems N° 2 y 40; y 3) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L., con Cédula de Identidad N° 787.858 (Franci Emprendimientos): Ítem N° 47. Que, en relación con la evaluación de la experiencia correspondiente a los años 2024 y 2025, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Asimismo, respecto de la evaluación de la capacidad financiera de los años 2024 y 2025, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos. Que, en cuanto a la verificación de las prohibiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, se ha evaluado la Declaración Jurada de Personas, conforme al formulario estándar de la sección correspondiente, y se ha efectuado la consulta en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), constatándose que las empresas oferentes seleccionadas no registran sanciones. Asimismo, de la consulta realizada en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), solicitada a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, no se han identificado registros que las comprendan en las prohibiciones previstas en la citada ley, por lo que cumplen con los requisitos establecidos. Que, respecto de la aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2024, se ha solicitado a las tres empresas seleccionadas como las de menor precio que presenten las explicaciones detalladas sobre la composición de sus precios ofertados, por encontrarse estos por debajo del precio referencial. Las empresas han respondido en tiempo y forma, desglosando los precios y proporcionando las justificaciones correspondientes, conforme a lo requerido en el PBC. Analizadas las explicaciones presentadas, este Comité las ha considerado razonables, verificándose el cumplimiento de las exigencias legales aplicables. Que, en consecuencia, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y con las disposiciones pertinentes de los artículos 78 y 79 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/2022, y demás normas concordantes, por lo que corresponde proponer la adjudicación de los ítems señalados a favor de las empresas seleccionadas, conforme a los resultados de la evaluación realizada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por, ITÉMS evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: A) **LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA MUEBLES KT S.R.L. EN EL ITEM: (40); por no cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitada en el PBC**; y el Artículo 78 primera parte del Decreto 2264/24, de conformidad a lo establecido en el artículo descripto última parte del mismo cuerpo legal citado y demás concordantes. B) **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2.026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS – AÑO 2.026" – ID Nº 484.025,** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **B.1) MUEBLES K.T. S.R.L., LOS ITEMS: (**1, 3 al 39, 41 al 46 y 48 al 51); por la suma total de **Gs. 183.151.610** (Guaraníes ciento ochenta y tres millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diez), **con el I.V.A incluido;** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B.2) IMUT S.A (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A); "ÍTEMS: (2 y 40); p**or la suma total de **Gs. 3.019.700** (Guaraníes tres millones diez y nueve mil setecientos), **con el I.V.A incluido;** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B.3) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L., con Cédula de Identidad Nº 787.858 (Franci Emprendimientos); ITEM: (47); p**or la suma total de **Gs. 8.990.000** (Guaraníes ocho millones novecientos noventa mil), **con el I.V.A incluido;** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR A LA EMPRESA MUEBLES KT S.R.L. EN EL ITEM: (40); por no cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitada en el PBC**; y el Artículo 78 primera parte del Decreto 2264/24, de conformidad a lo establecido en el artículo descripto última parte del mismo cuerpo legal citado y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2.026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS – AÑO 2.026" – ID Nº 484.025,** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **B.1) MUEBLES K.T. S.R.L.,** RUC N° 80014026-5, cuyo representante legal es el Sr. Modesto Tanikawa, LOS ITEMS: (1, 3 al 39, 41 al 46 y 48 al 51); por la suma total de **Gs. 183.151.610** (Guaraníes ciento ochenta y tres millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diez), **con el I.V.A incluido;** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B.2) IMUT S.A (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A);** RUC N° 80053062-4, cuyos representantes legales son el Sr. Marcelo Jacobo Levy Beczko y la Sra. Erika Marianna Levy Beczko (apoderada), los "ÍTEMS: (2 y 40); por la suma total de **Gs. 3.019.700** (Guaraníes tres millones diez y nueve mil setecientos), **con el I.V.A incluido;** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B.3) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L., con Cédula de Identidad Nº 787.858 (Franci Emprendimientos); ITEM: (47); p**or la suma total de **Gs. 8.990.000** (Guaraníes ocho millones novecientos noventa mil), **con el I.V.A incluido;** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

3) **DESIGNAR** al ***Lic. Edgar Martin Cabral Ferreira***, con cédula de identidad Nº 5.325.574, como Administrador del Contrato de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2.026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS – AÑO 2.026" – ID Nº 484.025; quien deberá registrar y mantener actualizada la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación vigente; así mismo, deberá ejercer las atribuciones, responsabilidades y funciones previstas para el Administrador de Contrato en el artículo 103 del Decreto Nº 2264/2024, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado